



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

EN SU SESION DE FECHA 20.02.2025

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2025, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky (h), Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día viernes 28 de febrero próximo, al jockey aprendiz RODRIGO A. ORTIZ, por no haber dado cumplimiento al compromiso de monta suscripto, sin ninguna causa que lo justifique, para la reunión del día lunes 17 de febrero ppdo., donde debía conducir en la 10ª carrera al S.P.C. "FIESTA GIRL".

APERCIBIR: al jockey aprendiz JOAQUÍN A. ESCUDERO, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 2ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "LUCKY JOHAN".

APERCIBIR: al jockey aprendiz JEREMIAS R. VELIZ, por no presentarse, en tiempo y forma, al recinto de la balanza, demorando el registro de su peso inicial para la disputa de la 2ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo., donde debía conducir al S.P.C. "EMPEROR NIGHT".

APERCIBIR: a la jocketa aprendiz MARIA E. SCHNEIDER, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 10ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "UN DIA DESPUES".

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- a la jocketa LUCRECIA M. CARABAJAL, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, sin ninguna causa que lo justifique luego de disputada la 9ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "GUEVARA STRIPES", y ser reincidente en este tipo de faltas.


NESTOR A. CAMINO
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

APERCIBIR: al jockey aprendiz WILFRIDO A. TORRES MALDONADO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 4ª carrera del día domingo 16 febrero ppdo. donde condujo al S.P.C. "DUBAI AFTER" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.-, a la jocketa aprendiz AGUSTINA B. VALDEZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 9ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo. donde condujo al S.P.C. "SHERRAZADE" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.-, al jockey aprendiz JOAQUIN GUIDA, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 10ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo. donde condujo al S.P.C. "CUANDO CASTAÑO" y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: *"Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje"*.

APERCIBIR: al jockey aprendiz JESUS R. AZCONA, por haber registrado 500 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 3ª carrera del día domingo 16 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "AFTER HOURS".

APERCIBIR: al jockey aprendiz ADAN DAMELIA, por haber registrado 500 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del día domingo 16 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "LUNATICA KISSING".

APERCIBIR: al jockey KEVIN BANEGAS, por haber registrado 600 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 11ª carrera del día lunes 17 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "EMMA STYLE".

APERCIBIR: al jockey EDUARDO A. RECUERO, por haber registrado 500 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 13ª carrera del día lunes 17 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "GALAN DE ALTAMIRA".


NESTOR A. CAIMIN
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

APERCIBIR: al jockey ROBERTO N. ALZAMENDI, por haber registrado 800 grs. de más al realizar su peso neto, luego de disputada la 6ª carrera del día domingo 16 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "GLORIOSO HIT".

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.-, al jockey aprendiz GUILLERMO S. REYNOSO, por haber registrado 1,500 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 4ª carrera del domingo 16 de febrero ppdo., donde condujo al S.P.C. "TALENTO MAYOR" y ser reincidente.

APERCIBIR SEVERAMENTE: al jockey FRANCISCO J. LAVIGNA, por dificultar la labor del Starter, en desobedeciendo las indicaciones del mismo, en los preparativos de la largada de la 9ª carrera del día domingo 16 de febrero ppdo., donde conducía al S.P.C. "POWER DETTO", y ser reincidente.

ENTRENADORES

MULTAR: en la suma de \$ 12.000.-, al entrenador s.p.c. D. DIEGO A. ACOSTA, por no haber cumplimentado, en tiempo y forma, con la asignación de monta de su pupilo, el S.P.C. "GENOUSSI", que se encontraba inscripto para disputar la 9ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo., siendo éste un requisito necesario para todo ejemplar que figure en el Programa Oficial.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.-, al entrenador de s.p.c. D. HUMBERTO VILCHES, por no tomar los recaudos necesarios para ratificar, en tiempo y forma, a su pupilo el S.P.C. "LISSETTE ISLAND", que se encontraba inscripto en la 11ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: al S.P.C. "SAGARDOY", perteneciente a la Caballeriza "EL SUMBLANCE" (AZ), por no contar con la documentación reglamentaria habilitante para participar en la 6ª carrera del día domingo 16 de febrero ppdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación deberá poseer el certificado de correr emitido por el Stud Book Argentino. Art.20, inc. VII del Reglamento General de Carreras.

SELM... COMISIÓN DE CARRERAS



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

STARTER

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "IGNITED", a cargo del entrenador s.p.c. D. MARIANO IGUACEL LOEDA, por negarse a ingresar al partidor en la 13ª carrera del día viernes 14 de febrero ppdo., lo que motivó el retiro del mencionado S.P.C. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 14 de febrero ppdo. y hasta el día 15 de marzo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

SUSPENDER: a solicitud del Starter al S.P.C. "CAYETANA MOON", a cargo del entrenador s.p.c. D. LUIS A. MUÑOZ, por largar retrasado en la 8ª carrera del día lunes 17 de febrero ppdo.. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 17 de febrero ppdo. y hasta el día 18 de marzo próximo inclusive) y obtener el VºBº del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

SERVICIO VETERINARIO

SUSPENDER: por el término de sesenta (60) días, que se computarán desde el día 17 de febrero ppdo. y hasta el día 17 de abril próximo inclusive, al S.P.C. "CAMELA KISS", a cargo del entrenador s.p.c. D. GUSTAVO E. SCARPELLO, por haber presentado epistaxis bilateral luego de disputada la 10ª carrera del día lunes 17 de febrero ppdo., y ser reincidente.

CABALLERIZA Y COLORES

RECONOCER: como propietarios de la Caballeriza "STUD EDU CLAU", al Señor **EDUARDO HUMBERTO MEDINA CORREA** (D.N.I. N° 96.248.556 / CUIT 20-96248556-2) y al Señor **CLAUDIO ANDRES AGUIRRE** (D.N.I. N° 33.983.011 / CUIT 20-33983011-9), cuyos colores son: Chaquetilla Azul, banda y brazal colorado y blanco, gorra a cascós.

Alain
SECRETARÍA COMISIÓN DE CARRERAS



HIPÓDROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

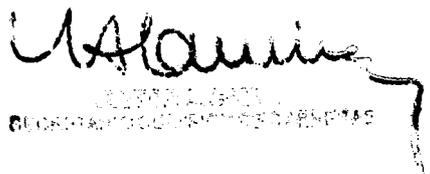
COMISIÓN DE CARRERAS

**TESORERIA
PREMIO CADUCO**

Atento lo solicitado por el Propietario de la Caballeriza "R.A.B" (SL) Señor Ramón A. Barloa (D.N.I. N° 20.137.554), donde consigna no haber cobrado el premio correspondiente al S.P.C. "FIX FELIX" por su participación en la reunión del día 16 de junio de 2024; que por razones de fuerza mayor; y este haber caducado; se resuelve, rehabilitar el mismo.

SAUDI CUP G1

Se dispone incorporar en el Programa Oficial del próximo sábado 22 de febrero a la "SAUDI CUP" G1, a disputarse en el Hipódromo King Abdulaziz, del Reino de Arabia Saudita, como así también la transmisión en directo y captar apuestas. Elevar a LOTBA para su aprobación.


COMISIÓN DE CARRERAS
SECRETARÍA GENERAL DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “GARDEL PASS” que participara de la 5ª carrera del día viernes 24 de enero ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificada de la sanción provisoria aplicada a la entrenadora de S.P.C. Sra. Maria Fernanda Alvarez y al S.P.C. “Gardel Pass”, se notificó al entrenador de la sanción provisora el pasado 14 de febrero, ésta comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. “GARDEL PASS” y que aceptaba el resultado del primer análisis

Qué, ante el desistimiento anunciado por esta profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para la Sra. Alvarez los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia de sustancias no permitidas para la condición de esa carrera y claramente especificada en el Artículo 36, Inciso III, del Reglamento General de Carreras;

Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha,

R E S U E L V E:

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 14 de febrero ppdo. y hasta el día 15 de marzo próximo inclusive, a la entrenadora S.P.C. Señora MARIA FERNANDA ALVAREZ;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 14 de febrero ppdo. y hasta el 15 de marzo próximo inclusive al S.P.C “GARDEL PASS”;


SECRETARIO COMISIÓN DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 5ª carrera del día viernes 24 de enero ppdo., al S.P.C. "GARDEL PASS", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "EL FORTIN"; segundo "LIVERPOOL BLUES"; tercero "FARRUKO"; cuarto "POWER DETTO" y quinto "GRAN CORLEONE";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION
FECHA NOTIFICACIÓN
Nº DE DOCUMENTO
DIRECCION Y TELEFONO

U. Alami
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.

VISTO el informe elevado por el Laboratorio de Control de Doping (CeNARD) en relación con el análisis del material extraído al S.P.C. “RAFA MIA” que participara de la 2ª carrera del día viernes 24 de enero ppdo., clasificándose en el primer puesto; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en virtud del resultado positivo y notificado de la sanción provisoria aplicada al entrenador de S.P.C. Sr. Gustavo A. Siele y al S.P.C. “Rafa Mia”, se notificó al entrenador de la sanción provisora el pasado 14 de febrero, éste comunicó que desistía de la apertura a la contraprueba del material extraído al S.P.C. “RAFA MIA” y que aceptaba el resultado del primer análisis

Qué, ante el desistimiento anunciado por este profesional, resulta inoficioso llevar a cabo alguna otra gestión y/o procedimiento adicional, debiéndose declarar válidos y vinculantes para el Sr. Siele los resultados arrojados por el primer análisis, que dieran positivo;

En efecto, el Reglamento General de Carreras, en su Capítulo XXII, Artículo 36, Punto XIII, establece que: “...En el supuesto de no presentación del cuidador citado, se tendrán por aceptados los resultados obtenidos y por desistido el derecho a formular descargo y ofrecer prueba, pasando las actuaciones a la Comisión de Carreras para resolver...”;

Qué, esos análisis efectuados informaban sobre presencia de sustancias no permitidas para la condición de esa carrera y claramente especificada en el Artículo 36, Inciso III, del Reglamento General de Carreras;

Qué, en consecuencia, y habiendo sido elevadas las actuaciones para resolver, la Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha;

R E S U E L V E:

1º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 14 de febrero ppdo. y hasta el día 15 de marzo próximo inclusive, al entrenador S.P.C. Señor GUSTAVO A. SIELE;

2º.- Suspender por el término de un (1) mes, que se computará desde el día 14 de febrero ppdo. y hasta el 15 de marzo próximo inclusive al S.P.C “RAFA MIA”;

SECRETARIO COMISIÓN DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

3°.- Distanciar del marcador de la 2ª carrera del día viernes 24 de enero ppdo., al S.P.C. "RAFA MIA", quedando el definitivo de la manera que sigue: primero "GRACIONETTA"; segundo "JOYA BET"; tercero "J BE GAME"; cuarto "EXTRA STRIPES" y quinto "EDOARDA NOW";

4°.- Regístrese y notifíquese a los interesados.

NOTIFICADO FIRMA Y ACLARACION

FECHA NOTIFICACIÓN

Nº DE DOCUMENTO

DIRECCION Y TELEFONO

U. Alamin
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 20 de febrero de 2025.

ATENTO al SUMARIO N° 106403/2025 instruido ante Comisaría Vecinal 14C y el informe del día 16/02/25 propiciado por la Gerencia de Seguridad del Hipódromo de Palermo que dan cuenta de la conducta incurrida por el jockey **ELVIO G. CANDIA GUTIERREZ** (DNI 95.718.023) en la madrugada del 16/02/25 en el Hipódromo de Palermo y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme surge del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo (RGC) y demás normas relacionadas, compete a este Cuerpo fiscalizar las actividades que se desarrollan dentro de este Hipódromo, de modo de lograr que se mantenga dentro del mismo la corrección y normal desarrollo en las actividades que allí se realizan.

Que, en tal carácter y como consecuencia de la observancia de las normas y reglamentos que rigen el Hipódromo, este Cuerpo se encuentra especialmente facultado para fiscalizar, juzgar y hasta sancionar, ello dentro de los límites del propio marco legal, cualquier actividad trasgresora o nociva para la actividad hípica, incluso cuando aquélla pueda ser también competencia de otro agente que intervenga en la actividad (vg. concesionario, órgano administrativo pertinente, etc.).

Que, aquí se da justamente el caso que habilita a este Cuerpo a intervenir y actuar en consecuencia, toda vez que se está frente a una presunta conducta que se habría cometido no sólo dentro de las instalaciones, sino también por un profesional que se desempeña en este Hipódromo.

Que, con fecha 16/02/25, aproximadamente a las 04:25 hs. ingresó a la Villa Hípica por el portón N° 17 el vehículo dominio AE363SG, marca VOLKSWAGEN, modelo POLO TRENDLINE 1.6 MSI 110CV.

Que, a bordo del vehículo precedentemente señalado, se encontraban los Sres. Garcete Pedro (DNI 95.262.968); Palavecino Ezequiel (DNI 44.070.461); Sánchez Ignacio Martín (DNI 39.396.286); Herrera Ignacio DNI (46.159.293); González Rodrigo (DNI 43.288.917); Mongelos Juan Nazareno (DNI 44.761.574); Argaña Ezequiel DNI (36.704.385) y Candia Gutiérrez Elvio Gaspar (DNI 95.718.023), siendo este último quien estaba a cargo de su conducción.


NESTOR A. CAMIN
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que acto seguido, ingresó al Hipódromo de Palermo el móvil policial N° 7675, a cargo del Oficial 1° Chaparro Enzo (DNI 31.446.051/ Legajo N°76.932), proveniente de la comisaría 14 B.

Que, luego de la identificación realizada por el personal de la comisaría respecto de los pasajeros del vehículo de marras, se apartó al Sr. Candia Gutiérrez quien fue retirado en el móvil policial en calidad de detenido.

Que, del Sumario N° 106403/2025 iniciado ante Comisaria Vecinal 14C, surge que el Sr. Candia Gutiérrez fue imputado por "*Resistencia y desobediencia - falsificación de objeto registral*", causa que se encuentra en trámite por ante el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires - Unidad de Flagrancia - Unidad Fiscal Norte, a cargo del Dr. Galvaire.

Que, analizando las pruebas colectadas en autos, resulta incuestionable la grave inconducta en la que el jockey Candia Gutiérrez ha incurrido, la que no puede ser pasada por alto sin que se aplique la correspondiente sanción.

Que, de conformidad con el informe de seguridad de la Gerencia del Hipódromo, surge que el sumariado habría cometido un ilícito en la vía pública, pretendiendo luego de ello evadir el control policial valiéndose de su condición de jockey y, como consecuencia de tal calidad, de su autorización para ingresar a las instalaciones del Hipódromo de Palermo. En efecto, conforme se puede apreciar de la prueba aludida, al Sr. Candia Gutiérrez se le autorizó el ingreso por el portón N° 17 una vez que el personal de seguridad del Hipódromo pudo constatar su identidad y que se encontraba habilitado a tales efectos.

Que, en definitiva, el obrar reprochable al Sr. Candia Gutiérrez consiste en haber actuado de mala fe respecto del Hipódromo de Palermo, abusando de la confianza depositada en él como profesional, en virtud de la cual se autorizó su ingreso al Hipódromo desconociendo que aquél pretendía evadir un control policial.

Que, ante tal escenario, es dable presumir que el Sr. Candia Gutiérrez ha incurrido en una seria inconducta, atentando contra los principios y valores rectores de la actividad hípica.

Que, en virtud de las cuestiones analizadas precedentemente, conlleva la necesidad de que este Cuerpo deba tomar cartas en el asunto y dicte una resolución, a fin de sancionar la inconducta incurrida por el Sr. Candia Gutiérrez.


NESTOR A. CARRION
SECRETARIO COMISION DE CARRERAS



HIPODROMO
ARGENTINO
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, para el caso, el art. 13, inciso XXIV estipula que:

“XXIV - Las penas que se apliquen a los cuidadores, jockeys y jockeys aprendices por el Comisariato o la Comisión de Carreras, ésta por propia decisión o a pedido de aquél, del Largador o de otra autoridad, consistente en multas, suspensión o retiro de licencia, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso cuando no se hallen expresamente determinadas en el presente Reglamento.”

Por ello, la Comisión de Carreras, en el día de la fecha:

RESUELVE:

- 1º) Suspender provisionalmente, a partir de la fecha, al Sr. ELVIO G. CANDIA GUTIERREZ (DNI 95.718.023), con prohibición de ingreso al predio.
- 2º) Emplazar al Sr. ELVIO G. CANDIA GUTIERREZ (DNI 95.718.023) para que en el plazo de 10 (diez) hábiles administrativos desde la notificación de la presente, realice el descargo que hace a su derecho de defensa.
- 3º) Comuníquese.